



Informe Especial del Revisor Fiscal

A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

10 de marzo de 2022

En mi calidad de Revisora Fiscal de Fundación Grupo Bios, identificada con NIT 901.007.140-3, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento, por parte de la Fundación, de lo establecido en el artículo 364-5 parágrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. La información que respalda este informe, el cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 364-5, el artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario, así como la adecuada determinación de la información incluida en la declaración de Renta y Complementarios del año gravable 2020, es responsabilidad de la Administración de la Fundación como parte de su gestión.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Fundación de los requisitos establecidos en el Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Indagación con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Fundación respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. Obtención por parte de la Administración de la siguiente información:
 - a. Declaración de Renta y Complementarios correspondiente al año gravable 2020, según formulario No. 1116602195688, presentada por la Administración el día 21 de abril de 2021.
 - b. Balance de prueba al 31 de diciembre de 2020.
 - c. Hojas de trabajo base para la preparación de la declaración de Renta y Complementarios del año gravable mencionado.
 - d. Confirmación suscrita por Ana María Botero Mora y Camilo Vega Salazar en calidad de Representante Legal y Contador Público de la Fundación, respectivamente, acerca del cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, Piso 11, Edificio Forum, Medellín, Colombia. Tel: (60-4) 6040606, www.pwc.com/co

© 2022 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.



A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

10 de marzo de 2022

Con base en los procedimientos anteriores y la comunicación mencionada en el numeral 2 literal d, me permito informarles que no tengo conocimiento de que la Fundación no se haya ajustado a lo descrito en el párrafo 2 del Artículo 364-5, al Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisora Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.

Este informe se expide para información y uso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del párrafo del artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuida a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexandra Mejía Berrío', written over a horizontal line.

Alexandra Mejía Berrío
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional No. 236739-T